
Balanzas fiscales: Ni frío ni calor

CARLOS MONASTERIO ESCUDERO*

Es bastante conocido el chiste:
“Oye, ¿qué temperatura hace?”.
“Cero grados”.
“¡Qué bien! Ni frío ni calor”.

Aunque la estimación de las Balanzas Fiscales regionales es una tarea que reviste una gran complejidad técnica, por el cúmulo de información estadística sobre el Sector Público que debe manejarse y los supuestos metodológicos acerca de la imputación de ingresos y gastos, a la vista de la interpretación sobre los resultados propuestos en algunos casos, el (sin)sentido del chiste anterior se podría aplicar perfectamente.

Efectivamente, según algunas interpretaciones parece que una Balanza Fiscal equilibrada, en la que coincida la suma de los impuestos pagados y los gastos recibidos por los residentes en una región, es la situación deseable, la que refleja una actuación «justa» del Sector Público. A partir de ahí, las Balanzas Fiscales deficitarias (las de Madrid o Cataluña, en el caso de España) nos indicarían que estamos ante regiones maltratadas por el Sector Público, que expolia fiscalmente a sus ciudadanos. En el extremo opuesto, las Balanzas Fiscales superavitarias (Extremadura, Galicia o Andalucía, entre otras) serían una muestra de que en esos territorios el Sector Público despliega una política de favor, gastando por encima de los impuestos recaudados. O dicho en los términos del chiste, a los últimos les favorece con un clima cálido, por encima de los cero grados, mientras que a los anteriores le somete a los rigores de un tiempo crudo, a temperaturas bajo cero.

Como es bien sabido que los cero grados no son un punto de referencia válido –como clima deseable– pero parece ser más desconocido que las Balanzas Fiscales equilibradas no pueden tomarse como norma en la

* Carlos Monasterio Escudero es catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Oviedo.

actuación del Sector Público, analicemos con más detenimiento el asunto de las Balanzas Fiscales, centrándonos en el caso de España. Como en el símil que venimos utilizando, una cosa es entender el funcionamiento del termómetro y que este funcione correctamente, y otra cosa es la interpretación de los resultados. Por ello, para examinar las Balanzas Fiscales vamos a ver primero qué es y cómo se calcula una Balanza Fiscal y posteriormente vamos a ocuparnos de la interpretación de los resultados.

Expuesto de modo sintético, una Balanza Fiscal es un instrumento de medición de la actividad redistributiva del Sector Público referida a un determinado ámbito territorial. Todos hemos oído en muchas ocasiones noticias sobre las relaciones financieras de los diversos Estados miembro de la Unión Europea (UE), respecto al presupuesto de la Unión, indicando si los países son contribuyentes o receptores netos. Pues bien, si efectuáramos el cálculo de todos los impuestos pagados por los residentes en una Comunidad Autónoma al gobierno central y los enfrentáramos a todos los beneficios del gasto procedentes de esta misma Administración, obtendríamos el importe de su Balanza Fiscal.

Una cuestión previa que debemos decidir es si tiene sentido trabajar sobre la redistribución regional (que es lo que hacen las Balanzas Fiscales) o si resulta preferible abordar el tema de la redistribución desde el punto de vista personal. Realmente, el problema de fondo es que haya individuos muy ricos y otros extremadamente pobres. El núcleo duro de los problemas de desigualdad es personal, porque son los individuos quienes trabajan, obtienen renta, consumen, pagan impuestos y utilizan los servicios públicos. Resulta evidente que si aumentamos los impuestos a los individuos pobres de una región rica y la recaudación obtenida la transferimos a los individuos ricos de una región pobre, la renta disponible de las dos regiones se aproxima y aumenta el déficit fiscal de la región rica, a la vez que el superávit de la región pobre. Sin embargo, una acción redistributiva de este tipo sería seguramente criticable por todos.

Si descomponemos el resultado agregado de la Balanza Fiscal en programas de tipo personal y programas de gasto de lógica territorial, conviene no perder de vista que unas tres cuartas partes de los saldos fiscales obtenidos corresponden al proceso de redistribución personal y la cuarta parte restante a flujos territoriales (de la Fuente, 2002, 101-102). Con todo, el interés por los temas regionales, en la etapa que siguió al

desarrollo del Estado de las Autonomías ha fomentado el interés por este y otros temas de tipo regional, y la estimación de Balanzas Fiscales ha crecido en paralelo, por lo que vamos a ocuparnos de este aspecto de la redistribución regional. En este caso, sin embargo, a diferencia de las relaciones financieras con la U.E., los *problemas de estimación* son mucho mayores y se presentan tanto en el lado de los impuestos como en el del gasto. Empecemos por la *vertiente de los impuestos*.

El problema surge aquí porque los tributos recaudados en ese ámbito territorial por la Agencia Estatal de Administración Tributaria no tienen por qué coincidir con los impuestos soportados, en sentido económico, por los residentes. En el caso de los impuestos directos de tipo personal (el IRPF sería el principal), es fácil aceptar que los residentes en una región son quienes soportan la carga fiscal. Sin embargo, en el caso del Impuesto de Sociedades, se puede producir una disociación entre el lugar donde se ingresan (la región donde tiene su domicilio social la empresa) y la residencia de quienes lo soportan en último término. Como se admite generalmente que el impuesto de sociedades pagado no es soportado íntegramente por los accionistas propietarios, sino que en parte se traslada hacia delante vía precios –incidiendo sobre los consumidores– y otra parte hacia una reducción de los salarios reales –a los trabajadores–, los estudios de incidencia impositiva suelen utilizar el supuesto de que la carga del impuesto se soporta, por terceras partes, entre accionistas, consumidores y trabajadores.

Si pasamos a la vertiente de la imposición indirecta, veremos que en el IVA e impuestos especiales ocurre lo mismo: la recaudación obtenida de las empresas está centralizada en su sede social, mientras que consumidores residentes en otras Comunidades Autónomas son quienes soportan la repercusión de estos impuestos en el precio. Aquí la solución metodológica empleada es la de distribuir la carga de estos impuestos en proporción al consumo general (IVA) o al consumo de los productos gravados (impuestos especiales sobre hidrocarburos, tabaco y bebidas alcohólicas).

Si examinamos *el lado del gasto*, podemos apreciar problemas semejantes. También tenemos que distinguir, en muchos casos, el lugar donde se realizan los gastos (enfoque del impacto monetario del gasto) del lugar donde residen los beneficiarios últimos del gasto (enfoque del beneficio del gasto). Es claro que si el antiguo INSALUD hubiera

adquirido a un laboratorio de Madrid todos los medicamentos utilizados en la red hospitalaria española, con el enfoque del impacto monetario todo el gasto se atribuiría a Madrid, mientras que con el del beneficio se repartiría entre todas las CC.AA, en proporción al respectivo consumo farmacéutico.

En el caso más sencillo, tenemos los gastos que son transferencias personales que benefician a quienes los reciben, como son las pensiones de distinto tipo pagadas por el sistema de Seguridad Social. Sin embargo, tenemos otros gastos de carácter indivisible, cuya atribución es más problemática. Imaginemos el gasto en defensa nacional o en programas de investigación médica contra el cáncer. Los primeros podemos dividirlos entre los residentes de todas las regiones, bajo el supuesto de que todos los españoles se benefician de él por igual ¹, pero respecto a los segundos, ¿los distribuimos igual *per cápita*, o en proporción a los casos de cáncer registrados? Las dos opciones parecen razonables, la primera porque potencialmente toda la población podría sufrir esa enfermedad y se beneficiará de los remedios para su curación, la segunda porque podemos observar diferencias regionales en la prevalencia de las enfermedades.

Problemas de distinta índole se derivan del gasto público en inversiones. Imaginemos, a título de ejemplo, que se estuvieran realizando las obras del AVE Madrid-Valencia y que en este ejercicio 2004 se estuvieran ejecutando obras en el territorio de Castilla-La Mancha. Como esta es una obra que supone grandes desembolsos, atribuir este gasto de inversión a Castilla-La Mancha mejoraría notablemente su Balanza Fiscal. El problema aquí radica en que aunque el AVE *pasa* por Castilla La Mancha, *beneficia* fundamentalmente a los residentes en Madrid y Valencia, que serán los que originen la mayoría de los flujos de mercancías y viajeros transportados. Podemos, ante este argumento, repartir el gasto de esta infraestructura ferroviaria independientemente del lugar geográfico de realización, entre las Comunidades Autónomas usuarias de la vía en función de la intensidad de uso. Es importante notar que en este caso estamos imputando a este año de 2004 todo el beneficio del gasto, aunque su objeto sea la construcción de una infraestructura que tendrá una vida

1. En otros casos semejantes la imputación podría ser más difícil, como los gastos en policía y seguridad ciudadana. Como estos suponen preservar la seguridad personal, pero también la de los bienes, podríamos distribuirlos una parte igual *per cápita* y la otra en proporción a la riqueza privada.

útil de varias décadas y que será utilizada tanto por la generación actual como por las siguientes. Teniendo en cuenta la naturaleza económica del gasto, podríamos también repartir sus beneficios entre todos los usuarios, tanto actuales como futuros. Para ello, procederíamos a imputar como fracción anual del gasto la correspondiente a la depreciación del activo. Esta es una opción que se desecha en los trabajos empíricos sobre Balanzas Fiscales, fundamentalmente por las limitaciones estadísticas acerca del valor del *stock* de capital público en uso.

Más allá del ámbito impositivo, tenemos que ocuparnos también de otros flujos económicos regionales con la Administración central, como son las transferencias. Por ejemplo, el «cupo vasco» y la «aportación» de Navarra se entiende que son pagos de los residentes de esas Comunidades a la Administración central. La inclusión de otras transferencias, como las asociadas al juego de la lotería, resulta más discutible. En efecto, en términos presupuestarios la adquisición de billetes de lotería es una transferencia de las familias a la Administración pública, mientras que el pago de premios supone un flujo de transferencias en sentido contrario. Como consecuencia, si el año t la Comunidad X resulta agraciada con el premio gordo de la lotería, su Balanza Fiscal mejorará notablemente. Dado que este resultado parece bastante objetable, podemos excluir este tipo de transferencias del cómputo de la Balanza Fiscal, pero esta tampoco es una solución exenta de inconvenientes, porque otras operaciones semejantes deberían ser igualmente excluidas, y aquí nos encontramos con que dado el cúmulo de operaciones realizadas por la Administración pública, no resulta fácil llegar a un consenso acerca de cuáles se debería incluir y cuáles no.

Finalmente, están los problemas originados por la existencia de déficit (o superávit) en el presupuesto del gobierno central, que pueden oscurecer el sentido de los resultados de las Balanzas Fiscales regionales. El problema surge aquí porque *si el Sector Público registra un déficit elevado un año determinado, todas las Comunidades Autónomas podrían registrar un saldo positivo de su Balanza Fiscal ese mismo ejercicio* (en el caso de un elevado superávit, el resultado sería el opuesto). Para evitar este problema de interpretación puede optarse por «neutralizar» el déficit, de modo que los saldos agregados de todas las Balanzas Fiscales regionales se anulen (es decir, «reconducimos» las cuentas del Sector Público a

una situación de equilibrio). La forma de neutralizar el déficit pasa, frecuentemente, por aumentar equiproportionalmente la aportación fiscal de las regiones, hasta hacerla coincidir con las cifras de gasto. Nótese que este modo de proceder supone asumir implícitamente que el déficit actual se pagará en el futuro mediante aumento de impuestos, respetando el patrón de distribución de las cargas fiscales actualmente existente.

Un modo alternativo (y menos utilizado en los trabajos empíricos) de proceder consistiría en la reducción equiproportional del gasto, hasta hacerla coincidir con los recursos no financieros del ejercicio. Como es obvio, la diferencia con la opción anterior es que ahora manejamos el supuesto implícito de que el ajuste futuro del déficit se realizará vía gasto.

La anterior opción metodológica no es sólo una disquisición teórica, sino que tiene importantes consecuencias sobre los resultados, porque practicando el ajuste vía ingresos empeoramos la situación de las regiones deficitarias (que coincidirán con las Comunidades más ricas), que verán agravado su saldo fiscal negativo, ya que las aportaciones fiscales son función de la renta, mientras que el gasto se distribuye fundamentalmente según población. Por el contrario, el ajuste vía gasto disminuye los saldos fiscales positivos de las regiones más pobres.

En conjunto, los puntos que hemos analizado anteriormente nos informan acerca de cuáles son los principales problemas metodológicos a resolver a la hora de calcular una Balanza fiscal. Resuelto lo anterior, el siguiente paso es el de disponer de una información estadística adecuada para realizar los cálculos con el suficiente nivel de desagregación, lo que no siempre resulta sencillo. Como resumen de los aspectos metodológicos y estadísticos asociados al cálculo de una Balanza Fiscal regional, podemos concluir que las Balanzas Fiscales nos informan del signo de la Balanza y de la dirección de los flujos redistributivos, pero sus resultados numéricos concretos deben ser mirados con cautela, interpretándolos más bien como indicación del orden de magnitud que como cifras exactas. Retomando el símil con el que comenzábamos, las Balanzas Fiscales no son instrumentos de precisión, termómetros que miden la temperatura con exactitud, sino que se asemejan un tanto a esos frailes de cartón, que señalan con su puntero una tendencia meteorológica.

Investigadores honestos que opten por supuestos de imputación distintos obtendrán, lógicamente, Balanzas Fiscales dispares. A lo anterior debe añadirse que el periodo de estimación también ejerce influencia, tanto por la cuantía de las inversiones que pueden estar ejecutándose en una región determinada, como por la cuantía del déficit del periodo (si decidimos neutralizar el déficit). A título de ejemplo, si se quisiera hacer máximo el déficit fiscal de las regiones más ricas, podríamos conseguirlo optando por:

- 1º) Suponer que el Impuesto de Sociedades recae fundamentalmente sobre las rentas de capital o los salarios y no sobre el consumo. Al ser mayores normalmente las rentas de capital y las tasas de actividad y empleo de las regiones ricas (frente a la distribución del consumo, que es más igualitaria), se aumenta la proporción del impuesto imputada a las regiones ricas.
- 2º) Utilizar el criterio del impacto monetario y no el del beneficio para la atribución del gasto público ².
- 3º) La incidencia del gasto en bienes públicos puros (defensa, justicia, seguridad ciudadana) hacerla exclusivamente en función de la población, porque al emplear la riqueza privada como criterio de imputación, la proporción correspondiente a las regiones ricas aumenta y ello mejora su Balanza Fiscal.
- 4º) Elegir como periodo de estimación un momento en el que se estén ejecutando importantes inversiones públicas en regiones pobres.
- 5º) Si se neutraliza el déficit, hacerlo mediante el aumento proporcional de ingresos y no mediante la reducción del gasto.

Una completa revisión de cómo los anteriores factores pueden influir en los resultados de las Balanzas Fiscales obtenidas, referida al caso español, puede verse en Barberán (2001), donde se muestran las notables diferencias numéricas que pueden producirse.

Una vez que hemos visto cómo se estima una Balanza Fiscal, pasemos a la *interpretación de sus resultados*, que seguramente es el asunto

2. Esta opción no serviría, sin embargo, en el caso de que capitalidad y región rica coincidieran (caso de Madrid), porque una buena parte de los gastos en bienes públicos puros (justicia, defensa, instituciones parlamentarias y de gobierno) está concentrada en los servicios centrales del gobierno.

más enjundioso y el que más ha alimentado el debate político en España. Es evidente que el signo y la magnitud de las Balanzas Fiscales dependerá fundamentalmente del modo en que el gobierno central (que es para el que se realizan la mayoría de las estimaciones, aunque hay otras, como la de Correa y Maluquer (1998) que se refieren a la incidencia regional del presupuesto de la U.E) ejerce sus competencias redistributivas. Lo esperable en España es que, dado que el artículo 31 de la Constitución establece que el sistema fiscal estará basado en el principio de capacidad de pago y tendrá carácter progresivo y que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, el resultado sea que las Comunidades Autónomas más ricas, en términos de renta *per cápita*, sean deficitarias, y las de menor nivel de renta sean superavitarias.

Para llegar al resultado anterior no hace falta que la equidad en el gasto la entendamos como incidencia progresiva de éste, basta con que los beneficios del gasto público se repartan de forma igualitaria. Es más, siempre que existan diferencias en los niveles de renta *per cápita*, sin llegar a la progresividad en el reparto de la carga tributaria, incluso con un sistema fiscal que sea proporcional y manteniendo un reparto igual *per cápita* del gasto público, el resultado será el mismo que el anterior (superávit de la Balanza Fiscal en las regiones pobres y déficit en las ricas), si bien el valor absoluto de las magnitudes se habrá reducido. ¿Es este el resultado realmente obtenido en las estimaciones realizadas para el caso español?

Si se atiende a los trabajos más recientes y que utilizan una metodología más refinada, puede comprobarse que este es precisamente el resultado (Utrilla, Sastre y Urbanos (1997); Castells et alii, (2000); López Casanovas y Martínez, (2000); Sánchez Maldonado (2000); Uriel (2003); Alcaide y Alcaide (2003)). Los resultados de las Balanzas Fiscales, coincidentes en el signo, pese a alguna diversidad en las opciones metodológicas y en el periodo de estimación, nos confirman que, para las Comunidades de régimen común se cumple lo que sería esperable: las de mayor nivel de renta, como Madrid, Baleares o Cataluña, registran déficit de cuantía apreciable, tanto en términos *per cápita* como en relación al PIB, y que las de menor nivel de renta (las dos Castillas, Andalucía, Extremadura y Galicia, entre otras) tienen superávit.

A efectos de que pueda comprobarse la anterior afirmación, el siguiente cuadro ofrece la estimación más reciente en materia de Balan-

zas Fiscales, entre las que abarcan un periodo largo de tiempo (para evitar las particulares circunstancias presupuestarias de un ejercicio completo) y utilizando cifras procedentes de liquidaciones presupuestarias.

**PIB y saldos *per cápita* de las
Balanzas Fiscales de las Comunidades Autónomas españolas (*)**

MEDIAS DEL PERIODO 1991-1996

COMUNIDAD	PIB <i>per cápita</i>		SALDO B. F. <i>per cápita</i>	
	Nº DE ORDEN	PESETAS	Nº DE ORDEN	PESETAS
Islas Baleares	1	2109813	2	-144973
C. de Madrid	2	2021141	1	-206835
Cataluña	3	2003367	3	-65574
C. Foral de Navarra	4	1989691	7	76363
País Vasco	5	1878517	8	124249
Aragón	6	1817036	4	44896
La Rioja	7	1813134	5	55819
C. Valenciana	8	1571901	6	63281
Cantabria	9	1570778	9	134848
Castilla y León	10	1507449	10	149833
Canarias	11	1493546	14	200633
Principado de Asturias	12	1471571	17	232176
Región de Murcia	13	1435472	11	158449
Ceuta y Melilla	14	1420765	13	183616
Castilla-La Mancha	15	1360126	16	213245
Galicia	16	1278882	12	177556
Andalucía	17	1203743	15	211089
Extremadura	18	1133843	18	284929

(*) Incluyendo aportaciones netas a la Unión Europea

Fuente: Uriel (2003)

A la vista de los resultados anteriores y según las preferencias personales de cada uno, puede considerarse que el gobierno central redistribuye «mucho» o «poco», pero lo que no parece que tenga sentido es el proponer que los saldos fiscales se aproximen a cero, para todas las Comunidades Autónomas o para algunas (Cabana et alii (1998); Mas (1999)) porque ello equivale a negar al gobierno central el ejercicio de las competencias redistributivas, que tiene constitucionalmente reconocidas.

Los comentarios críticos a la acción redistributiva regional del gobierno central (que es lo que, en esencia, reflejan las Balanzas Fisca-

les) pueden provenir de discrepancias sobre *el modo* en que se ejerce la política redistributiva o sobre *el ámbito* en que se practica. Si discrepamos del modo en que el gobierno central ejerce sus competencias, y consideramos, por ejemplo, que redistribuye «mucho» es porque sostenemos que el patrón de progresividad es excesivo o que la distribución del gasto está volcada a favor de las Comunidades más pobres, o ambas cosas a la vez. Un motivo alternativo de insatisfacción puede provenir del ámbito territorial de redistribución, que es para el que operan los lazos de solidaridad regional. La manifestación de solidaridad de los contribuyentes de un país no es general hacia todos los pobres de cualquier lugar, sino que, en lo esencial, está limitada a sus nacionales³ y se ejerce dentro de las fronteras del país. Según cuál sea el motivo de la insatisfacción con el resultado de las Balanzas Fiscales de las Comunidades Autónomas en relación con la Administración central, la propuesta para corregirlas, en una sociedad democrática, es la de propugnar un cambio de política o un cambio de gobierno (en el primer caso) o una alteración en los límites territoriales del país (en el segundo). Si la propuesta va en la línea de proponer un ámbito distinto para el ejercicio de la solidaridad, probablemente lo mejor para defenderla de un modo más coherente e inteligible sería propugnar la independencia política, en vez de iniciar un debate tan oscuro y complejo como el de las Balanzas Fiscales. Si la discrepancia es sobre el modo en que se ejercen las competencias redistributivas, hay que definir cuál es la norma redistributiva que nos parece adecuada para tratar a las distintas regiones. En este sentido, algunos autores (Castells, 1998) han definido la «norma europea», esto es, que las distintas regiones de la Unión Europea de rentas *per cápita* similares en relación con la renta media de la U.E de los 15 tengan resultados equivalentes en cuanto a Balanza Fiscal. Esta propuesta ignora, sin embargo, que la política redistributiva en la actual Unión Europea, es llevada a cabo por los gobiernos nacionales y no por el presupuesto de la Unión, dada la escasa magnitud de éste (EPRC, 1996).

Debido a ello, es la renta *per cápita* relativa a la media nacional y no a la media europea la que determina el signo de las Balanzas Fiscales.

3. Con ello no se quiere negar el papel que tienen en el presupuesto nacional las ayudas de cooperación internacional o algunas acciones redistributivas ejercidas a través del presupuesto de la U.E, pero este es un aspecto muy secundario de la redistribución.

Cuando se corrigen por este factor las diferencias observadas en regiones de renta europea similar, los resultados se muestran consistentes (Monasterio, 2000, 41-47).

Como se desprende de las cifras del cuadro expuesto, el signo y la magnitud de los saldos fiscales dependen fundamentalmente, dentro del grupo de Comunidades Autónomas de régimen común, del nivel de renta *per cápita*.

Puede comprobarse cómo las tres Comunidades de mayor nivel de renta (Baleares, Madrid y Cataluña) son las que presentan los mayores déficit fiscales y, por tanto, las que financian los flujos redistributivos a favor del resto de Comunidades españolas.

Como en los datos del cuadro no se han practicado ajustes para neutralizar el déficit, merece la pena señalar que Aragón, La Rioja y la Comunidad Valenciana tienen un saldo *per cápita* favorable que es inferior a la necesidad de financiación, por lo cual aparecerían probablemente también con un déficit fiscal si las cuentas de la Administración central hubiesen estado equilibradas durante ese periodo (aunque hay que señalar que el PIB *per cápita* de Aragón y La Rioja está por encima de la media, mientras que el de la Comunidad Valenciana se encuentra por debajo).

Las principales anomalías de resultados en el cuadro se corresponden con la posición de las dos Comunidades forales, que están desplazadas tres lugares de la posición que les correspondería. Pese a tener un PIB *per cápita* superior a la media, aparecen con un superávit en su Balanza Fiscal respecto a la Administración central. Lo que nos pone de manifiesto este dato es la falta de equivalencia, en cuanto a resultados, del régimen foral de financiación respecto al común. Fundamentalmente, la ventaja del régimen foral, para regiones de nivel de renta relativamente elevado, consiste en poder sustraerse a una buena parte del flujo redistributivo, merced al modo en que están definidos actualmente los parámetros de funcionamiento del sistema foral (Sevilla, 2001, 133-162). Un posible mecanismo para corregir esta situación podría pasar por redefinir las cargas no asumidas, de cara a la determinación de un «cupos neutral», en términos de equivalencia con el régimen común de financiación (Sevilla, 2001, 52-157).

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaide, J. y Alcaide, P. (2003): *Balance Económico Regional (Autonomías y Provincias)*. Años 1995 a 2002. Ed. Funcas, Madrid.
- Barberán, R. (2001): *Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de Balanzas Fiscales Regionales*, Ed. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Cabana, et alii (1998): *Catalunya i Espanya. Una relació econòmica i fiscal a revisar*. Ed Proa, Barcelona.
- Carpio, M. (Coordinador) (2002): *Metodología para la elaboración de las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas*. Ed. Consejo Económico y Social, Madrid.
- Castells, A. (1998): «Las relaciones fiscales de Catalunya amb Espanya: algunes reflexions en el context europeu», en Cabana et alii (1998).
- Castells, A. et alii (2000): *Las Balanzas Fiscales de las Comunidades Autónomas (1991-1996)* Ed. Ariel, Barcelona.
- Correa, M. y Maluquer, S. (1998): *Efectos regionales del presupuesto europeo en España (1986-1996). Flujos financieros y balanzas fiscales entre las Comunidades Autónomas y el presupuesto de la Unión Europea* Ed. Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- European Policy Research Centre (ERPC) (1996): *Economic and social cohesion in the European Union: The impact of member states own policies*. (Report of the European Commission, DG XVI).
- De la Fuente, A. (2002): «Problemas metodológicos y distorsiones políticas en la elaboración de Balanzas Fiscales para las regiones españolas», en Carpio, M. (Coordinador) (2002).
- López Casanovas, G. y Martínez, E. (2000): *La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració Central (1995-1998)*. Ed. Institut d'Estudis Autònoms, Barcelona.
- Mas (1999): *Un tracte just per als ciutadans de Catalunya: el pacte fiscal, una proposta concreta*. Ed. Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- Monasterio, C. (2000): *Balanzas Fiscales y Financiación Autónoma*. Ed. Junta de Andalucía. Colección Pablo de Olavide, Sevilla.
- Sánchez Maldonado, J. (Coord.) (2000): *Balanzas Fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración central*. Junta de Andalucía, Sevilla.
- Sevilla, J.V. (2001): *Las claves de la financiación autonómica*. Ed Crítica, Barcelona.
- Uriel, E (2003): *Las Balanzas Fiscales de las Comunidades Autónomas*. Ed. Fundación BBVA, Bilbao.
- Utrilla, A. Sastre, M. y Urbanos, R. (1997): *La regionalización de la actividad del Sector público español por agentes. Análisis y evolución (1987-1995)*.